

**1926-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con dieciseis minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco.

**Subsanación dentro del proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en los distritos San Juan, Colorado, Bagaces y Caldera de los cantones La Unión, Abangares, Bagaces y Esparza, provincias de Cartago, Guanacaste y Puntarenas.**

En autos n.º 1645-DRPP-2025 de las trece horas con cuarenta y uno minutos del siete de junio de dos mil veinticinco, n.º 1683-DRPP-2025 de las once horas con cuarenta y seis minutos del diez de junio de dos mil veinticinco, n.º 1562-DRPP-2025 de las dieciséis horas con veintiocho minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco y n.º 1488-DRPP-2025 de las ocho horas con cincuenta y seis minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido **LIBERACIÓN NACIONAL** que, con respecto a las asambleas distritales celebradas en fecha seis de abril del año dos mil veinticinco, en los distritos San Juan, Colorado, Bagaces y Caldera de los cantones La Unión, Abangares, Bagaces y Esparza, de las provincias de Cartago, Guanacaste y Puntarenas, se encontraban incompletas.

Mediante oficios TEI-588-2025, TEI-614-2025, TEI-615-2025 y TEI-697-2025 de fechas cinco, nueve y once de junio, remitidos los días seis, once y doce de junio a la cuenta oficial de correo de este departamento de Registro, la agrupación política presenta las subsanaciones correspondientes a los distritos de cita, las cuales se solventan según se indica a continuación.

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTON LA UNIÓN**

**DISTRITO SAN JUAN**

Mediante auto nº 1645-DRPP-2025, se le indicó a la agrupación política que no era posible acreditar en el distrito San Juan a los señores Karla Madrigal Aldana, cédula de identidad 113510272 y Maickol Alberto Guzman Aguilar, cédula de identidad 112540536, como fiscales, debido a que, en la certificación remitida por la agrupación política, se indicaban ambos como fiscales propietarios.

En virtud de lo anterior, en oficio TEI-615-2025, el partido Liberación Nacional solicita la acreditación de la señora KARLA MADRIGAL ALDANA como fiscal propietaria.

En consecuencia, de lo anterior, la estructura queda integrada de la siguiente manera:

## DISTRITO SAN JUAN

### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
103420478	VINICIO ARRIETA CORTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
800710932	GRISELDA MIRANDA GALVEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
103860771	JORGE ARTURO LORIA LUNA	TESORERO PROPIETARIO
117840183	ARIANNA DE JESUS GRANADOS ARRIETA	PRESIDENTE SUPLENTE
103890994	MIGUEL ANGEL SERRANO SERRANO	SECRETARIO SUPLENTE
119770360	JIMENA COBLENTZ VILLALOBOS	TESORERO SUPLENTE

### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113510272	KARLA MADRIGAL ALDANA	FISCAL PROPIETARIO

### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117840183	ARIANNA DE JESUS GRANADOS ARRIETA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107530438	ELIZABETH ELIZONDO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
800710932	GRISELDA MIRANDA GALVEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
103890994	MIGUEL ANGEL SERRANO SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
103420478	VINICIO ARRIETA CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
115700431	ANDRES JOSUE LORIA MIRANDA	ADICIONAL PROPIETARIO
601710485	ROSA MARIA CASTRO LOSTALO	ADICIONAL PROPIETARIO

## PROVINCIA GUANACASTE CANTON ABANGARES

### DISTRITO COLORADO

Mediante auto n.º 1683-DRPP-2025, este departamento de Registro le indicó a la agrupación política que, en el distrito Colorado se denegaba el nombramiento de LUIS CARLOS UMAÑA CENTENO, cédula de identidad n.º 603380496 como delegado adicional propietario, ya que, incumplía el requisito de inscripción electoral.

En oficio TEI-697-2025, el partido Liberación Nacional solicita la acreditación de la señora JENNY LORENA MORENO DÍAZ, cédula de identidad 502240831 en el cargo de delegada adicional propietaria.

En consecuencia, la estructura queda integrada de la siguiente manera:

### DISTRITO COLORADO

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603040184	MARIA WILMAN ACOSTA GUTIERREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502270509	ROBERTO RODRIGUEZ MADRIGAL	SECRETARIO PROPIETARIO
503100611	ANA LORENA URBINA BERMUDEZ	TESORERO PROPIETARIO

604440597	STEWART MORENO GUTIERREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
112390313	KAROL PATRICIA PEREZ ARROYO	SECRETARIO SUPLENTE
114400139	MINOR JESUS VARGAS SERRANO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501690560	MARIA CECILIA NOGUERA NAVARRETE	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503100611	ANA LORENA URBINA BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112390313	KAROL PATRICIA PEREZ ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603040184	MARIA WILMAN ACOSTA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502270509	ROBERTO RODRIGUEZ MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
604440597	STEWART MORENO GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114400139	MINOR JESUS VARGAS SERRANO	ADICIONAL PROPIETARIO
<b>502240831</b>	<b>JENNY LORENA MORENO DIAZ</b>	<b>ADICIONAL PROPIETARIO</b>

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido político completó satisfactoriamente las nóminas de las delegaciones territoriales propietarias en todos los distritos, del cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del *Reglamento* y lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

**CANTON BAGACES**

**DISTRITO BAGACES**

Mediante auto n.° 1562-DRPP-2025, este departamento de Registro le indicó a la agrupación política que, en el distrito Bagaces no era posible acreditar a los señores Ana Isabel López Esquivel, cédula de identidad 501730035 y Conral Chacón Porras, cédula de identidad 107960024, como fiscales, debido a que, en la certificación remitida por la agrupación política, se indicaban ambos como fiscales propietarios.

En oficio TEI-614-2025, el partido Liberación Nacional solicita la acreditación de la señora ANA ISABEL LOPEZ ESQUIVEL, cédula de identidad 501730035 en el cargo de fiscal propietaria.

En consecuencia, la estructura queda integrada de la siguiente manera:

**DISTRITO BAGACES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501650473	VICTOR MANUEL ROJAS MADRIGAL	PRESIDENTE PROPIETARIO

504440418	KATHERINE AMANDA GUZMAN BADILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
116190610	DYLAN FERNANDO SOLORZANO CORDOBA	TESORERO PROPIETARIO
504420082	DIANA SOLERA JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
504460481	JOSE PABLO ROSALES SANDOVAL	SECRETARIO SUPLENTE
105300498	ILEANA CORDOBA QUIROS	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>501730035</b>	<b>ANA ISABEL LOPEZ ESQUIVEL</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504360634	ALISON MARIA RODRIGUEZ CHEVEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116190610	DYLAN FERNANDO SOLORZANO CORDOBA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504420734	LUIS DIEGO CHEVEZ ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
501920675	MARTA MIREYA LOPEZ ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
501870921	ROXANA CHAVES SANDINO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504460481	JOSE PABLO ROSALES SANDOVAL	ADICIONAL PROPIETARIO
501060364	MARIA DEL CARMEN SANDOVAL SEQUEIRA	ADICIONAL PROPIETARIO
501820503	MAYELA ORDOÑEZ DELGADO	ADICIONAL PROPIETARIO
501650473	VICTOR MANUEL ROJAS MADRIGAL	ADICIONAL PROPIETARIO

### **PROVINCIA PUNTARENAS** **CANTON ESPARZA**

#### **DISTRITO CALDERA**

Mediante auto n.º 1488-DRPP-2025, este departamento de Registro le indicó a la agrupación política que, en el distrito Caldera, no era posible acreditar a Juan Carlos Moya Rodríguez, cédula de identidad 115620765 y Adriana Carolina Valerín Ulate, cédula de identidad 304320640, en razón de que ambas personas fueron designadas como secretarios propietarios, siendo omisos en el nombramiento de secretario suplente.

En oficio TEI-588-2025, el partido Liberación Nacional solicita la acreditación de los señores ADRIANA CAROLINA VALERÍN ULATE como secretaria propietaria y JUAN CARLOS MOYA RODRÍGUEZ en el cargo de secretario suplente.

En consecuencia, la estructura queda integrada de la siguiente manera:

#### **DISTRITO CALDERA**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
600890819	CORNELIO RAMON BENAVIDES CESPEDES	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>304320640</b>	<b>ADRIANA CAROLINA VALERIN ULATE</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
304680847	JUAN DIEGO ULATE ULATE	TESORERO PROPIETARIO
205610357	ARYERI RODRIGUEZ PERAZA	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>115620765</b>	<b>JUAN CARLOS MOYA RODRIGUEZ</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
603320645	MARGARITA CANALES ALVARADO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603060452	ADOLFO MORALES MURILLO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
600890819	CORNELIO RAMON BENAVIDES CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
205610357	ARYERI RODRIGUEZ PERAZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115620765	JUAN CARLOS MOYA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304320640	ADRIANA CAROLINA VALERIN ULATE	TERRITORIAL PROPIETARIO
205100169	GEISELLE ROBLES RAMOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603100435	LUIS DIEGO RODRIGUEZ CHACON	ADICIONAL PROPIETARIO

**Observaciones generales:**

1.- Con relación a lo indicado en el inciso b) del ordinal ciento cincuenta y nueve del estatuto partidario, que dice: *“Para todas las nóminas o papeletas del partido consideradas de manera individual, tanto de elección popular como en procesos internos, se utilizará el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre, hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo género no puedan estar en forma consecutiva en la nómina o papeleta.”*; considérese que, si bien la normativa interna del PLN, indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

2.- Tómese en consideración que, las estructuras del PLN se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección

General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt  
C.: Exp. n.º 14736-68 partido LIBERACION NACIONAL  
Ref., No.: **09262**-09770-09792-10488-2025